ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN
SALA SUPERIOR

MARNA RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN DEL ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, HON. BERNARDO MÁRQUEZ *Parte Demandante* v. **HON. JORGE ORTIZ MATÍAS, ALCALDE MUNICIPIO DE TOA BAJA; COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN SALIENTE SRA. LESLIE E. CENTENO RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN SALIENTE DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA** *Parte Demandada*	CIVIL NÚM.: **D PE2016-0836** SALA 502 SOBRE: ***MANDAMUS***

ORDEN Y CITACIÓN

A: Hon. Jorge Ortiz Matías, Alcalde del Municipio de Toa Baja, como máxima Autoridad del Comité de Transición Saliente

Examinada la demanda de *mandamus*, y por surgir de su faz que la parte demandante tiene un remedio en derecho a que se expida el auto solicitado, **se ordena a la parte demandada a comparecer a una vista el 27 de diciembre de 2016, a las 2:00 p.m., en la Sala 502, para que muestre causa por la cual no debe concederse el remedio que se solicita.**

A la referida vista las partes y sus respectivas representaciones legales deberán comparecer preparadas para lo siguiente:

1. Exponer en forma concisa y narrativa los hechos pertinentes en que descansa su razón de pedir, negar o intervenir. Todos los participantes aunarán esfuerzos para identificar los hechos medulares a la controversia.
2. Formalizar estipulaciones de hechos, anunciar la prueba testifical y documental a ofrecerse y examinar la posibilidad de llegar a un acuerdo. A tales efectos, cada abogado deberá tener autorización de su

representado o en su defecto su representado deberá asistir ese día o estar disponible para comunicarse con el abogado vía telefónica.

3. Discutir su teoría legal.
4. La celebración de la vista evidenciaría en esa misma fecha, de ser necesario.
5. Se ordena a los demandados a producir los siguientes documentos el día de la vista, bajo apercibimiento de desacato:
    a. Copia del acuerdo y de la escritura de compraventa del Centro de Diagnóstico Baja ("CDT").
    b. Copia de los cheques y pagos relacionados al inciso anterior.
    c. Documentación de dónde se encuentran depositados los cheques y pagos del inciso anterior.
    d. Acuerdo y cantidad de compensación, si alguna, por concepto de dicha compraventa.
    e. Identificación del fondo en que se registró dicha cantidad, entiéndase, si fue en el fondo general, fondo especial u otro.
    f. Copia del "management agreement" entre el Municipio y el comprador del CDT.
    g. Cuadre de la cantidad de dinero disponible producto de la venta del CDT y en qué cuenta se encuentra el mismo.
    h. Cuánto dinero se ha gastado producto de la venta del CDT y un listado en qué se ha gastado el mismo.
    i. Carta en la cual se le informa al Banco Gubernamental de Fomento y al Departamento de Salud sobre la intención de venta del CDT, conforme al derecho preferente de estos, recogido en la escritura de adquisición del CDT por el Municipio de Toa Baja.
    j. Cualquier otro documento relacionado a esta transacción y/o al funcionamiento y/o administración del CDT, que no haya sido entregado a la parte demandante.
    k. Provea un listado de cualquier venta de inmuebles que haya realizado el Municipio de Toa Baja en el pasado año y produzca los

documentos de traspaso, prestaciones, pagos y depósitos relacionados a dichas ventas. También debe proveer un listado de dónde fueron depositados los fondos productos de dichas ventas y en qué fueron utilizados tales fondos.

La parte demandante deberá diligenciar el emplazamiento y, además, notificar esta orden con copia de la demanda, a todos los demandados, de conformidad a lo dispuesto en la Regla 4.4 de las de Procedimiento Civil. 32 L.P.R.A. Ap. V. *Corujo Collazo v. Viera Martínez*, 111 D.P.R. 552, 556-557 (1981).

Las partes deberán incluir en sus mociones un número de fax y su correo electrónico.

Se apercibe a la parte demandada que de no comparecer el 27 de diciembre de 2016, el tribunal procederá a celebrar la vista, sin más citarle ni oírle, y podrá expedir el auto de *mandamus* solicitado.

NOTIFÍQUESE.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 23 de diciembre de 2016.

SARAH Y. ROSADO MORALES
JUEZA SUPERIOR

DILIGENCIAMIENTO DE LA ORDEN

Yo, _____, certifico que el diligenciamiento de la orden del caso de referencia fue realizado por mí el _____ de _____ de 2016 de la siguiente forma:

____ Mediante entrega personal a la parte demandada en la siguiente dirección física:_____
_____.

____ Accesible en la inmediata presencia de la parte demandada en la siguiente dirección física: _____

_____.

____ Dejando copia de la demanda a un(a) agente autorizado(a) por la parte demandada o designada por ley para recibir órdenes y/o citaciones en la siguiente dirección física:_____
_____.

____ No se pudo diligenciar la orden personalmente debido a que _____
_____.

Declaro bajo pena de perjurio, conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que la información provista en el diligenciamiento de la Orden es verdadera y correcta.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo la presente en _____, Puerto Rico, hoy día _____ de _____ de 2016.

_____

Firma del diligenciante

_____

_____

Dirección del diligenciante

Affidavit Núm. #: _____

Jurado y suscrito ante mí por _____, quien es mayor de 18 años de edad, _____, _____ y vecino de _____, Puerto Rico a quien doy fe de haber identificado mediante _____ en _____, Puerto Rico, hoy día _____ de _____ de 2016.

_____

Notario o Secretaria(o) del Tribunal